

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para dar trámite al escrito por medio del cual la parte demandada solicita sea notificada por conducta concluyente. Sírvase proveer.

Cali, 4 de febrero de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO 1ª. Instancia
Ejecutivo. Vs. Christian Javier López Duque
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020- 00094-00.

En atención a la petición hecha en el escrito que antecede, y de conformidad con el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

TENGASE notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago No. 238 del 17 de julio de 2020, al demandado CHRISTIAN JAVIER LÓPEZ DUQUE, dentro del proceso, de conformidad con el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, es decir que queda notificada del Auto de mandamiento, a partir de la fecha de presentación del escrito.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2020- 00094-00

F2